



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

BOLETÍN OFICIAL

Año XCIV –Martes 17 de noviembre de 2020- Número 5809

Edita: Consejería de Presidencia y Administración Pública
Plaza de España, nº 1. 52001 - MELILLA
Imprime: CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA
www.melilla.es - correo: boletin@melilla.es

Teléfono: 952 69 92 66
Fax: 952 69 92 48
Depósito Legal: ML 1-1958
ISSN: 1135-4011

SUMARIO

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Página

CONSEJO DE GOBIERNO

918 Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 13 de noviembre de 2020, relativo a nombramiento de D. Juan Luis Cabanillas Moruno, como Director General de Salud Pública y Consumo de la Consejería de Economía y Políticas Sociales.

2671

919 Extracto de los acuerdos adoptados por el Consejo de Gobierno en sesión ordinaria celebrada el día 23 de octubre de 2020.

2673

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

920 Rectificación de error material de anuncio publicado en el bome nº 5808 de fecha 13 de noviembre de 2020, en relación al convenio de colaboración entre la Universidad de Granada y la Consejería de Presidencia y Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Melilla, para la organización de las III Jornadas Jurídicas "Profesor Sainz Cantero".

2675

CONSEJERÍA DE HACIENDA, EMPLEO Y COMERCIO

921 Resolución nº 2839 de fecha 6 de noviembre de 2020, relativa a aprobación provisional del padrón sobre la tasa de ocupación de la vía pública, mesas o sillas del ejercicio 2020.

2677

922 Resolución nº 2866 de fecha 10 de noviembre de 2020, relativa a aprobación del inicio del período voluntario de la tasa por servicio de mercado, tasa instalación de kioscos en la vía pública, exp. de servicios, kiosco contrato y alquiler de inmuebles, correspondientes al mes de noviembre, ejercicio 2020.

2678

923 Resolución nº 2896 de fecha 13 de noviembre de 2020, relativa a aprobación definitiva del padrón sobre la tasa de recogida de basura doméstica del ejercicio del primer trimestre de 2020.

2679

924 Resolución nº 2897 de fecha 13 de noviembre de 2020, relativa a aprobación definitiva del padrón sobre la tasa de recogida de basura doméstica del ejercicio del segundo trimestre de 2020.

2680

925 Resolución nº 2898 de fecha 13 de noviembre de 2020, relativa a aprobación definitiva del padrón sobre la tasa de recogida de basura doméstica del ejercicio del tercer trimestre de 2020.

2681

926 Resolución nº 2899 de fecha 13 de noviembre de 2020, relativa a aprobación definitiva del padrón sobre la tasa de recogida de basura doméstica del ejercicio del cuarto trimestre de 2020.

2682

927 Aviso de inicio del plazo de ingreso en periodo voluntario de la tasa por recogida de basura doméstica.

2683

CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, URBANISMO Y DEPORTE

928 Rectificación de error material de anuncio publicado en el bome nº 5807 de fecha 10 de noviembre de 2020, relativa a convocatoria de subvenciones institucionales por procedimiento de concurrencia competitiva, para el desarrollo de programas y actividades físicas saludables no competitivas en la Ciudad de Melilla.

2684

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA, FESTEJOS E IGUALDAD

929 Convenio de colaboración entre la Consejería de Educación, Cultura, Festejo e Igualdad y Comamel (CEIP Enrique Soler) para equipamiento y obras del centro educativo durante el año 2020.

2688

930 Convenio de colaboración entre la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad y el colegio Ntra. Señora del Buen Consejo para equipamiento y obras del centro educativo durante el año 2020.

2691

931 Convenio de colaboración entre la Consejería de Educación, Cultura Festejos e Igualdad y colegio La Salle El Carmen de Melilla para equipamiento y obras del centro educativo durante el año 2020.

2694

932 Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 6 de noviembre de 2020, relativo a concesión de subvención directa a Escuela de Arte Miguel Marmolejo.

2697

933 Orden nº 1188 de fecha 12 de noviembre de 2020, relativa a concesión de subvenciones a distintos centros participantes en el programa de puesta a disposición de material escolar al alumnado de familias con dificultades socioeconómicas que cursan estudios en los centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Ciudad Autónoma de Melilla (curso académico 2020-2021) con motivo de la crisis provocada por el COVID-19.

2698

934 Orden nº 1187 de fecha 11 de noviembre de 2020, relativa a concesión de subvención directa excepcional a CEIP Hipódromo.

2701

935 Resolución nº 1192 de fecha 12 de noviembre de 2020, relativa a inicio del periodo de presentación de solicitudes para la participación en el mercado navideño de la Ciudad Autónoma de Melilla. edición 2020 - 2021.

2703

PROYECTO MELILLA, S.A.U.Página

936 Resolución del Consejo de Administración de fecha 13 de noviembre de 2020, relativa a convocatoria por procedimiento abierto, tramitación ordinaria, la contratación menor del servicio de " Plan de formación de la hostelería 2020" dirigido a trabajadores y empresarios de Melilla.

2705

937 Resolución del Consejo de Administración de fecha 13 de noviembre de 2020, relativa a convocatoria por procedimiento abierto, tramitación ordinaria para la contratación del servicio de "tutorías personalizadas para la preparación de las pruebas oficiales de acceso de FP para mayores de 18 años en desempleo" exp. 18/20

2706

MINISTERIO DE JUSTICIA**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 3**

938 Notificación a D. Gabriel Pujazon Vargas, en juicio verbal nº 235/2019.

2707

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJO DE GOBIERNO

918. ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE FECHA 13 DE NOVIEMBRE DE 2020, RELATIVO A NOMBRAMIENTO DE D. JUAN LUIS CABANILLAS MORUNO, COMO DIRECTOR GENERAL DE SALUD PÚBLICA Y CONSUMO DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y POLÍTICAS SOCIALES.

ANUNCIO

El Consejo de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de noviembre de 2020, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

“PUNTO UNDÉCIMO.- PROPUESTA DE DESIGNACIÓN DE DIRECTOR GENERAL DE SALUD PÚBLICA Y CONSUMO.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Economía y Políticas Sociales, que literalmente dice:

ANTECEDENTES

I.- Con fecha 8 de septiembre de 2020, se publica en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla núm. 5789, Orden nº 2627 de fecha 4 de septiembre de 2020, relativa a bases de la convocatoria para la provisión del puesto de personal directivo profesional de Director General de Salud Pública y Consumo, mediante publicidad y concurrencia

II.- Con fecha 2 de octubre de 2020, se publica en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla núm. 5796, Orden nº 3048 de fecha 1 de octubre de 2020, relativa a lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos para la provisión de un puesto de personal directivo profesional de Director General de Salud Pública y Consumo.

III.- Con fecha 20 de octubre de 2020, se publica en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla núm. 5801, Orden nº 3446 de fecha 20 de octubre de 2020, relativa a lista de admitidos y excluidos para la provisión de un puesto de trabajo de personal directivo profesional de Director General de Salud Pública y Consumo, por el sistema de libre designación.

APELLIDOS Y NOMBRE CANDIDATO

**BARDAN BOUTAYEB, NOUR ADIN
CABANILLAS MORUNO, JUAN LUIS
DEL OTERO SANZ, LAURA**

IV.- Con fecha 20 de octubre de 2020, se publica en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla núm. 5801, Orden nº 3445 de fecha 20 de octubre de 2020, relativa a constitución del órgano asesor para formular propuesta motivada al órgano competente del cargo de personal directivo de Director General de Salud Pública y Consumo.

V.- Con fecha 6 de noviembre de 2020, se publica en el Bome Extraordinario núm. 52, Orden nº 3892 de fecha 6 de noviembre de 2020, relativa a sustitución de D. Daniel Castrillejo Pérez como miembro del órgano asesor para formular propuesta motivada al órgano competente del cargo de personal directivo de Director General de Salud Pública y Consumo.

VI.- Con fecha 10 de noviembre de 2020 queda constituido de forma presencial el Órgano Asesor designado al efecto así como examinar la documentación aportada por los tres candidatos, procediendo a la elaboración del pertinente acta que se acompaña a la presente propuesta, en la que se ha valorado especialmente la formación superior académica en materia sanitaria así como la posesión de estudios de tercer grado (doctorado) y la experiencia laboral en el ámbito sanitario y en la gestión de recursos humanos

VII.- El Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraord. núm.2, de 30 de enero de 2017), dispone en su art. 33. 5. o) como atribuciones de los Consejeros: Proponer al Consejo de Gobierno el nombramiento de los Directores Generales y los demás personal directivo de su Consejería que requieran la forma de Acuerdo.

VIII.- Con fecha 10 de noviembre de 2020, se eleva Acta al Sr. Consejero de Economía y Políticas Sociales con propuesta de terna de candidatos propuestos como idóneos para ocupar el puesto de Director General de Salud Pública y Consumo, con el siguiente orden de prelación entre los Seleccionados

- 1.- CABANILLAS MORUNO, JUAN LUIS**
- 2.- DEL OTERO SANZ, LAURA**
- 3.- BARDAN BOUTAYEB, NOUR ADIN**

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

Nombrar a Don **JUAN LUIS CABANILLAS MORUNO**., titular del DNI núm. XXXXXX funcionario A1, perteneciente al **CUERPO SUPERIOR FACULTATIVO DE INSPECCIÓN DE PRESTACIONES Y SERVICIOS SANITARIOS, DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA**, como

Director General de Salud Pública y Consumo de la Consejería de Economía y Políticas Sociales, con los derechos y obligaciones asociados al mismo.”

De conformidad con los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 2 de octubre), y 93 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extra. núm 2, de 30 de enero de 2017) y demás concordantes, contra el presente acuerdo/decreto del Consejo de Gobierno, que agota la vía administrativa, cabe recurso potestativo de reposición a interponer ante el propio Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla en el plazo de un mes a partir de su publicación o notificación, o bien, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la jurisdicción contenciosa administrativa competente, en el plazo de dos meses desde la publicación o notificación.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.”

Lo que se publica para general conocimiento.

Melilla 16 de noviembre de 2020,
El Secretario Accidental del Consejo de Gobierno,
Antonio Jesús García Alemany

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJO DE GOBIERNO

919. EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL CONSEJO DE GOBIERNO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 23 DE OCTUBRE DE 2020

ANUNCIO

En virtud de lo establecido en el artículo 22.5 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad extracto de los acuerdos adoptados por el Consejo de Gobierno en sesión ordinaria celebrada el día 23 de octubre de 2020.

"EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL Consejo de Gobierno EN SESIÓN Ordinaria CELEBRADA EL DÍA 23 de octubre de 2020."

--APROBACIÓN ACTA SESIÓN ANTERIOR

--COMUNICACIONES OFICIALES

--SE DA CUENTA DEL DECRETO DEL PRESIDENTE CON Nº 409 DE FECHA 19/10/20 RELATIVO A LA RATIFICACIÓN JUDICIAL DE LAS MEDIDAS SANITARIAS ADOPTADAS POR LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y POLÍTICAS SOCIALES.

-- ASUNTO: CREACIÓN DEL REGISTRO DE CONVENIOS CON OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS DE LA CAM.

-- ASUNTO: ORDEN Nº 2019000858, DE 04-12-2019 RELATIVA A 3 INFRACCIONES POR INCUMPLIMIENTO DE NORMATIVA DE V.P.O.

MEDIANTE EL PRESENTE ESCRITO PONGO EN SU CONOCIMIENTO DILIGENCIA DE ORDENACIÓN DE FECHA 13 DE OCTUBRE DE 2020, DICTADA POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 1 DE MELILLA, MEDIANTE LA CUAL SE DECLARA FIRMEZA DE SENTENCIA Nº 107, DE FECHA 16-07-2020, DICTADA POR EL MISMO Y RECAÍDA EN P.A. 75/20, INCOADO EN VIRTUD DE RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

-- ASUNTO: SENTENCIA ESTIMATORIA Nº 1616/2020, DE FECHA 15-10-2020, DICTADA POR LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA, SEDE EN MÁLAGA EN EL RECURSO DE APELACIÓN 489/2020, PROMOVIDO POR LA MERCANTIL ATLAS S.A. CARBURANTES Y LUBRIFICANTES.

-- ASUNTO: SANCIÓN POR INFRACCIÓN DE TRÁFICO. SENTENCIA Nº 278 DE FECHA 13 DE OCTUBRE DE 2020, DICTADA POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 3 DE MELILLA, RECAÍDA EN P.A. 72/19.

-- ASUNTO: SANCIÓN POR INFRACCIÓN DE TRÁFICO. SENTENCIA Nº 277 DE FECHA 13 DE OCTUBRE DE 2020, DICTADA POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 3 DE MELILLA, RECAÍDA EN P.A. 71/19,

-- ASUNTO: FALTA DE HURTO. AUTO DE FECHA 14 DE OCTUBRE DE 2020, DICTADO POR EL JUZGADO DE MENORES Nº 1 DE MELILLA, RECAÍDO EN AUTOS DE EXPEDIENTE DE REFORMA Nº 8/20,

-- DECLARA FIRME EL AUTO DE CADUCIDAD Nº 259/2020 DE FECHA 12-08-2020 RECAÍDO EN EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO 17/2019 DICTADO POR EL JDO. DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 1 DE MELILLA, PROMOVIDO POR LA MERCANTIL CONSULTING E INSTALACIONES MELILLA S.L. COIME.

-- ASUNTO: DELITO DE DAÑOS. AUTO DE FECHA 19 DE OCTUBRE DE 2020, DICTADO POR EL JUZGADO DE MENORES Nº 1 DE MELILLA, RECAÍDO EN AUTOS DE EXPTE. DE REFORMA Nº 111/19.

-- ASUNTO: COMUNICACIÓN DILIGENCIA DE ORDENACIÓN DE FECHA 08-10-2020 QUE ACUERDA FIRMEZA DE LA SENTENCIA Nº 377/2015 DE FECHA 04-06-2020, RECAÍDO EN RECURSO DE APELACIÓN Nº 827/2017 DE LA SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA, CON SEDE EN MÁLAGA.

-- ASUNTO: DECRETO DE CADUCIDAD DE FECHA 20-10-2020 RECAÍDO EN EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO 1/2017 DICTADO POR EL JDO. DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 2 DE MELILLA, PROMOVIDO POR LA MERCANTIL TAC Y RESONANCIA MAGNÉTICA DE MELILLA S.L.

-- ASUNTO: DELITO DE LESIONES. SENTENCIA Nº 129 DE FECHA 7 DE OCTUBRE DE 2020, DICTADA POR EL JUZGADO DE MENORES Nº 1 DE MELILLA, RECAÍDA EN AUTOS DE EXPEDIENTE DE REFORMA Nº 359/19,

-- ASUNTO: DAÑOS PRODUCIDOS A BIENES MUNICIPALES COMO CONSECUENCIA DE ACCIDENTE DE TRÁFICO, JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 1, RECAÍDO EN J.V. Nº 361/20.

ACTUACIONES JUDICIALES

--EJERCICIO DE ACCIONES CONTRA EL CONDUCTOR DEL VEHÍCULO 2977-BPC (D. M. O. A. Y CONSORCIO DE COMPENSACIÓN DE SEGUROS)

ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

-- RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN NTERPUESTO POR D. P. J. C. E.

-- ESTIMAR LA RECLAMACIÓN POR RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL FORMULADA POR Dª. I. N. P..

ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD

--LA APROBACIÓN DE LAS BASES DEL PROGRAMA DE LA SUBVENCIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE BICICLETAS, BICICLETAS DE PEDALEO ASISTIDO Y VEHÍCULOS DE MOVILIDAD PERSONAL (VMP) DESTINADOS A LA MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA EL AÑO 2.020

--APROBACION DE LAS BASES DE LA SUBVENCIÓN PARA LA RENOVACIÓN DE LA FLOTA DE TAXIS EN MELILLA Y SUS ELEMENTOS ACCESORIOS.

ASUNTO PRESENTADO POR LA CONSEJERÍA DE HACIENDA, EMPLEO Y COMERCIO

--RESOLUCIÓN DESESTIMATORIA DEL RECURSO DE REPOSICIÓN PRESENTADO POR D. S. S. B. EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA MERCANTIL EDITORES DEL ESTRECHO, S.L. CONTRA EL "ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE FECHA 3 DE SEPTIEMBRE DE 2020, RELATIVA A LA APROBACIÓN DEL PLAN DE PUBLICIDAD Y COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL DE LA CAM PARA EL AÑO 2021".

ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, URBANISMO Y DEPORTES

-- LICENCIA URBANÍSTICA EN C/ CONDE DEL SERRALO NUM. 4-6 ESQUINA A C/ SIDI ABDELKADER NUM. 14
--LA PROPUESTA CONSISTE EN APROBAR UNA MODIFICACIÓN DEL ACUERDO DE FINANCIACIÓN DE LA ZONA ARRU MINAS DEL RIF Y ALVARO DE BAZÁN, QUE SE FORMALIZÓ EL 23/10/2018 CON EL MINISTERIO DE FOMENTO AL AMPARO DEL PLAN ESTATAL DE VIVIENDA 2018/2021.

ASUNTO PRESENTADO POR LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y POLÍTICAS SOCIALES

--CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y POLÍTICAS SOCIALES Y LA COOPERATIVA ÓMNIBUS AUTOMÓVILES DE MELILLA (COA) AÑO 2020

ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE CULTURA, EDUCACIÓN, FESTEJOS E IGUALDAD

--LA DESIGNACIÓN DEL FUNCIONARIO DE CARRERA, D. MUSTAFA MOHAMED MAANAN, CON DNI Nº 45.284.768-E, COMO HABILITADO PARA ANTICIPOS DE CAJA FIJA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y FESTEJOS
--SUBVENCION DIRECTA EXCEPCIONAL POR COVID A ESC INFANTIL DIVINA INFANTITA
--SUBVENCION DIRECTA EXCEPCIONAL POR COVID19 A ESCUELA INFANTIL STA LUISA DE Marillac PARA CURSO 20/21

UNA VEZ TERMINADOS LOS ASUNTOS CONTENIDOS EN EL ORDEN DEL DÍA Y PREVIA SU DECLARACIÓN DE URGENCIA, EL CONSEJO DE GOBIERNO ADOPTÓ LOS SIGUIENTES ACUERDOS:

--SUBVENCION DIRECTA EXCEPCIONAL POR COVID AL CEIP ESPAÑA CURSO 20/21
--SUBVENCION DIRECTA EXCEPCIONAL POR COVID AL CEIP PEDRO DE Estopiñan CURSO 20-21
--CONVENIO MANTENIMIENTO DE PLAZAS DEL CENTRO GAMEZ MORON
--SUBVENCION DIRECTA EXCEPCIONAL POR COVID AL CEIP JUAN CARO CURSO 20/21
-- BASES CONVOCATORIA PROVISIÓN DEL PUESTO DE PERSONAL DIRECTIVO PROFESIONAL DE DIRECTOR GENERALDE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA Y PROGRAMACIÓN, MEDIANTE PUBLICIDAD Y CONCURRENCIA
--SUBVENCION DIRECTA EXCEPCIONAL POR COVID AL CEIP MEDITERRANEO
--PERSONACIÓN ANTE EL TSJA EN P.O. 13/19 (DISTRIBUCIONES MELILLA, S.L.)

Lo que se comunica para su publicación y general conocimiento, informándose que los acuerdos adoptados constarán íntegramente en las Actas del Consejo de Gobierno publicadas en el Portal de Transparencia de la página web oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla (www.melilla.es) de conformidad con el art. 22.5 del Reglamento del Gobierno y de la Administración y el art. 11.2 h) del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Ciudad (BOME nº 5357 de 19 de julio de 2020.

Melilla 26 de octubre de 2020,
El Secretario Accidental del Consejo de Gobierno,
Antonio Jesús García Alemany

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

920. RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL DE ANUNCIO PUBLICADO EN EL BOME Nº 5808 DE FECHA 13 DE NOVIEMBRE DE 2020, EN RELACIÓN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA Y LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, PARA LA ORGANIZACIÓN DE LAS III JORNADAS JURÍDICAS "PROFESOR SAINZ CANTERO".

RECTIFICACIÓN ERROR

Habiéndose publicado el Convenio de Colaboración entre la Universidad de Granada y La Consejería de Presidencia y Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Melilla, para la organización de las III Jornadas Jurídicas "Profesor Sáinz Cantero" en el BOME núm. 5808, de 13/11/20, sin incluir el número de alta del Registro de Convenios de la CAM, y, dado que las Administraciones Públicas pueden rectificar de oficio los errores materiales de sus actos, conforme dispone el art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones, se procede a la inclusión del oficio que refleja dicho número de alta (CON96/2020), para general conocimiento.

Melilla 13 de noviembre de 2020,
La Jefa del Negociado de Gestión Administrativa,
Dolores Pérez Escolano

Esta Consejería, por acuerdo del órgano competente, ha procedido a la aprobación del **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA Y LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, PARA LA ORGANIZACIÓN DE LAS III JORNADAS JURÍDICAS “PROFESOR SÁINZ CANTERO”**, habiendo sido inscrito en el Registro de Convenios de la Ciudad Autónoma de Melilla con número 2000096 y los siguientes datos:

Consejería: Consejería de Presidencia y Administración Pública.

Entidad: Universidad de Granada.

Fecha de formalización: 10/11/20.

De acuerdo con la normativa y gente de aplicación se procede a su publicación, para su general conocimiento.

Melilla 12 de noviembre de 2020,
La Secretaria Técnica de Presidencia y Administraciones Públicas,
Pilar Cabo León

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE HACIENDA, EMPLEO Y COMERCIO

921. RESOLUCIÓN Nº 2839 DE FECHA 6 DE NOVIEMBRE DE 2020, RELATIVA A APROBACIÓN PROVISIONAL DEL PADRÓN SOBRE LA TASA DE OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA, MESAS O SILLAS DEL EJERCICIO 2020.

Este Servicio de Gestión Tributaria, en función de lo establecido en la Ordenanza Fiscal General de la Ciudad Autónoma de Melilla,

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 31160/2020, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

Aprobación PROVISIONAL del PADRÓN SOBRE LA TASA DE OCUPACIÓN VÍA PÚBLICA, MESAS O SILLAS DEL EJERCICIO DE 2020 por importe total de TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS DOS CON NOVENTA Y CUATRO (35302,94)€.

Melilla 6 de noviembre de 2020,
La Consejera de Hacienda, Empleo y Comercio,
Dunia Al Mansouri Umpierrez

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE HACIENDA, EMPLEO Y COMERCIO

922. RESOLUCIÓN Nº 2866 DE FECHA 10 DE NOVIEMBRE DE 2020, RELATIVA A APROBACIÓN DEL INICIO DEL PERÍODO VOLUNTARIO DE LA TASA POR SERVICIO DE MERCADO, TASA INSTALACIÓN DE KIOSCOS EN LA VÍA PÚBLICA, EXP. DE SERVICIOS, KIOSCO CONTRATO Y ALQUILER DE INMUEBLES, CORRESPONDIENTES AL MES DE NOVIEMBRE, EJERCICIO 2020.

Este Servicio de Gestión Tributaria, en función de lo establecido en la Ordenanza Fiscal General de la Ciudad Autónoma de Melilla.

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 33799/2020, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

Aprobación del inicio del período voluntario correspondiente a la TASA POR SERVICIO DE MERCADO, TASA INSTALACIÓN DE KIOSCOS EN LA VÍA PÚBLICA, EXP. DE SERVICIOS, KIOSCO CONTRATO Y ALQUILER DE INMUEBLES, correspondientes al mes de NOVIEMBRE ejercicio 2020, y abarcará desde el día 25 de NOVIEMBRE de 2020 al 25 de ENERO de 2021 ambos inclusive.

Melilla 10 de noviembre de 2020,
La Consejera de Hacienda, Empleo y Comercio,
Dunia Al Mansouri Umpiérrez

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE HACIENDA, EMPLEO Y COMERCIO

923. RESOLUCIÓN Nº 2896 DE FECHA 13 DE NOVIEMBRE DE 2020, RELATIVA A APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PADRÓN SOBRE LA TASA DE RECOGIDA DE BASURA DOMÉSTICA DEL EJERCICIO DEL PRIMER TRIMESTRE DE 2020.

Este Servicio de Gestión Tributaria, en función de lo establecido en la Ordenanza Fiscal General de la Ciudad Autónoma de Melilla,

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 32097/2020, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

Aprobación DEFINITIVA del PADRÓN SOBRE LA TASA DE RECOGIDA DE BASURA DOMESTICA DEL EJERCICIO DEL PRIMER TRIMESTRE DE 2020 por importe total de DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CIENTO OCHENTA (242180)€.

Melilla 13 de noviembre de 2020,
La Consejera de Hacienda, Empleo y Comercio,
Dunia Al Mansouri Umpiérrez

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE HACIENDA, EMPLEO Y COMERCIO

924. RESOLUCIÓN Nº 2897 DE FECHA 13 DE NOVIEMBRE DE 2020, RELATIVA A APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PADRÓN SOBRE LA TASA DE RECOGIDA DE BASURA DOMÉSTICA DEL EJERCICIO DEL SEGUNDO TRIMESTRE DE 2020.

Este Servicio de Gestión Tributaria, en función de lo establecido en la Ordenanza Fiscal General de la Ciudad Autónoma de Melilla,

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 32097/2020, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

Aprobación DEFINITIVA del PADRÓN SOBRE LA TASA DE RECOGIDA DE BASURA DOMESTICA DEL EJERCICIO DEL SEGUNDO TRIMESTRE DE 2020 por importe total de DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA (243.660)€.

Melilla 13 de noviembre de 2020,
La Consejera de Hacienda, Empleo y Comercio,
Dunia Al Mansouri Umpiérrez

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE HACIENDA, EMPLEO Y COMERCIO

925. RESOLUCIÓN Nº 2898 DE FECHA 13 DE NOVIEMBRE DE 2020, RELATIVA A APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PADRÓN SOBRE LA TASA DE RECOGIDA DE BASURA DOMÉSTICA DEL EJERCICIO DEL TERCER TRIMESTRE DE 2020.

Este Servicio de Gestión Tributaria, en función de lo establecido en la Ordenanza Fiscal General de la Ciudad Autónoma de Melilla,

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 32097/2020, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

Aprobación DEFINITIVA del PADRÓN SOBRE LA TASA DE RECOGIDA DE BASURA DOMESTICA DEL EJERCICIO DEL TERCER TRIMESTRE DE 2020 por importe total de DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA (243.660)€.

Melilla 13 de noviembre de 2020,
La Consejera de Hacienda, Empleo y Comercio,
Dunia Al Mansouri Umpiérrez

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE HACIENDA, EMPLEO Y COMERCIO

926. RESOLUCIÓN Nº 2899 DE FECHA 13 DE NOVIEMBRE DE 2020, RELATIVA A APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PADRÓN SOBRE LA TASA DE RECOGIDA DE BASURA DOMESTICA DEL EJERCICIO DEL CUARTO TRIMESTRE DE 2020.

Este Servicio de Gestión Tributaria, en función de lo establecido en la Ordenanza Fiscal General de la Ciudad Autónoma de Melilla,

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 32097/2020, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

Aprobación DEFINITIVA del PADRÓN SOBRE LA TASA DE RECOGIDA DE BASURA DOMESTICA DEL EJERCICIO DEL CUARTO TRIMESTRE DE 2020 por importe total de DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA (243.660)€.

Melilla 13 de noviembre de 2020,
La Consejera de Hacienda, Empleo y Comercio,
Dunia Al Mansouri Umpiérrez

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE HACIENDA, EMPLEO Y COMERCIO

927. AVISO DE INICIO DEL PLAZO DE INGRESO EN PERIODO VOLUNTARIO DE LA TASA POR RECOGIDA DE BASURA DOMESTICA.

AVISO DE INICIO DEL PLAZO DE INGRESO EN PERIODO VOLUNTARIO

Se pone en conocimiento de los contribuyentes y demás interesados en general, que el plazo de ingreso en periodo voluntario correspondiente al:

- TASA POR RECOGIDA DE BASURA DOMESTICA.

Abarcará, desde el DIA 05 DE DICIEMBRE DE 2020 -HASTA EL 05 DE DICIEMBRE DE 2021, ambos inclusivos.

MODALIDADES DE PAGO:

- En los Cajeros del Sistema Automatizado de Pago de la Ciudad Autónoma de Melilla situados en diversas dependencias de esta Administración.
- En cualquier Entidad Colaboradora.
- Mediante Transferencia Bancaria al número de cuenta corriente ES45 0182 4220 84 0200007001.
- En la Carpeta del Ciudadano de la Ciudad Autónoma de Melilla (www.melilla.es).

Transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario antes indicado, las deudas no satisfechas se exigirán por el procedimiento administrativo de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, según dispone el Reglamento General de Recaudación.

Melilla 13 de noviembre de 2020,
La Directora General de Ingresos Públicos,
María Ángeles Quevedo Fernández

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, URBANISMO Y DEPORTE

928. RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL DE ANUNCIO PUBLICADO EN EL BOME Nº 5807 DE FECHA 10 DE NOVIEMBRE DE 2020, RELATIVA A CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES INSTITUCIONALES POR PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES FÍSICAS SALUDABLES NO COMPETITIVAS EN LA CIUDAD DE MELILLA.

Habiendo detectado un error material en la publicación de la resolución Definitiva de la Convocatoria de Subvenciones Institucionales por procedimiento de concurrencia competitiva, para el desarrollo de programas y actividades físicas saludables no competitivas en la Ciudad de Melilla, para el ejercicio 2020, publicada en el **BOME Número 5807, de 10 de Noviembre de 2020**, de acuerdo con el artículo 109 de la Ley 39/2015 de 01 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece la potestad de rectificar los errores materiales de los actos administrativos, de manera que:

Se proceda a la Publicación íntegra de la Orden del Excmo. Sr. Consejero de Infraestructura, Urbanismo y Deporte, de 6 de Noviembre de 2020, registrada al número 2020002048.

Melilla 14 de noviembre de 2020,
El Operador Administrativo de Juventud y Deportes,
Gerardo Estruch Casals

El Excmo. Sr. Consejero de Infraestructura, Urbanismo y Deporte, mediante Orden de 06/11/2020, registrada al número 2020002048, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería de Infraestructura, Urbanismo y Deporte, ha dispuesto lo siguiente:

ASUNTO: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES INSTITUCIONALES POR PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES FÍSICAS SALUDABLES NO COMPETITIVAS EN LA CIUDAD DE MELILLA, PARA EL EJERCICIO 2020.

I.- Que con fecha 16 de Junio de 2017, el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, mediante Decreto registrado al número 201700091, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Habiendo sido aprobadas inicialmente por el Consejo de Gobierno, en sesión ejecutiva ordinaria, celebrada el día 7 de Abril de 2017, las Bases reguladoras de las Subvenciones institucionales para entidades implantadas en Melilla para el desarrollo de Programas y Actividades Físicas Saludables No Competitivas y sus Anexos I A IV, y publicadas en el BOME núm. 5437, de 25 de Abril de 2017, éstas han pasado a ser definitivas, (publicadas en el BOME núm. 5454, de fecha 23 de Junio de 2017), ante la falta de alegaciones en el plazo de información pública, por la aplicación de lo establecido en el artículo 77.2 del Reglamento de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario núm.: 10, de fecha 19 de Mayo de 2012)

II.- Que con fecha 4 de Marzo de 2020, se procede, mediante Orden del Consejero de Infraestructura, Urbanismo y Deporte, registrada al número 2020000543, a efectuar la Convocatoria correspondiente. (BOME número 5737 de 10 de Marzo de 2020).

III.- Que, por parte del que suscribe, se ha procedido a informar sobre el cumplimiento de los requisitos de las correspondientes solicitudes presentadas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.-2.3. de las correspondientes Bases.

IV.- Que con fecha 28 de Septiembre de 2020, se procede a la evacuación de dictamen del Órgano colegiado sobre las solicitudes presentadas, evaluándolas de acuerdo con el artículo 4.-2.4. de las correspondientes Bases.

V.- Que con fecha 5 de Octubre de 2020, y al amparo del artículo 4.-2.4. de las correspondientes bases, se procede a la Resolución provisional de las mismas.

VI.- Que con fecha 9 de Octubre de 2020, se procede a la publicación de la Resolución Provisional en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla, BOME núm. 5798 (al amparo de lo dispuesto en el Artículo 4.-2.4. de las Bases y en el apartado Sexto de la correspondiente Convocatoria para el ejercicio 2020), se concederá un plazo de 10 días para presentar alegaciones, entre el día 13 de Octubre de 2020 al 26 de Octubre de 2020, ambos inclusivos.

VII.- Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, se presenta una alegación que es estudiada y resuelta por la Comisión de Valoración, con fecha 30 de Octubre de 2020.

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 34520/2019, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

1º) La concesión de la siguiente convocatoria de subvenciones institucionales por procedimiento de concurrencia competitiva, para el desarrollo de programas y actividades físicas saludables no competitivas en la ciudad de melilla, para el ejercicio 2020.

ADMITIDOS

ENTIDAD	ACTIVIDADES FÍSICAS SALUDABLES		D. PSICOMOTOR E INTRODUCTORES A LA ACT. DEPORTIVA		PARTICIPACIÓN PRUEBAS POPULARES		TOTAL EUROS
ENTIDAD	ACTIVIDADES FÍSICAS SALUDABLES		DESARROLLO PSICOMOTOR E INTRODUCTORES A LA ACTIVIDAD DEPORTIVA		PARTICIPACIÓN EN ACTIVIDADES DEPORTIVAS NO COMPETITIVAS Y PRUEBAS POPULARES		EUROS SUBVENCIÓN
	PUNTOS	EUROS	PUNTOS	EUROS	PUNTOS	EUROS	
A. CULTURAL DEPORTIVA SANTA RITA	41	1.100,00 €	-	-	51	500,00 €	1.600,00.- €
A. DE BÁDMINTON MELILLA	25	2.589,58 €	*	*	-	-	2.589,58.- €
A. DE MUJERES MENOPÁUSICAS CAM	45	4.200,00 €	-	-	-	-	4.200,00.- €
A. DE PADRES Y AMIGOS DE PERSONAS AUTISTAS	30	3.147,84 €	52	2.030,96 €	-	-	5.178,80.- €
A. DE PROFESIONALES DE LA IMAGEN MELILLA	-	-	32	1.267,02 €	-	-	1.267,02.- €
A. LACTANCIA MELILLA CAMINA	45	3.050,00 €	27	1.068,27 €			4.118,27.- €

C. ATLÉTICO MELILLA	27	2.808,83 €	45	1.757,68 €	49	1.085,44 €	5.651,95.- €
C. ATLETISMO PLAYA DE MELILLA	34	3.602,93 €	26	1.033,08 €		-	4.636,01.- €
C. BALONMANO EL ACIRAS	19	1.998,61 €	13	509,29 €	19	420,89 €	2.928,79.- €
C. GRD VIRKA MELILLA	33	3.510,81 €	69	2.712,09 €		-	6.222,90.- €
C. INTERNACIONAL MELILLA	10	1.080,60 €	-	-	17	376,58 €	1.457,18.- €
C. NATACIÓN LA SALLE-MELILLA	36	2.877,00 €	53	2.097,21 €	-	-	4.974,21.- €
C. NTRA. SRA. DEL BUEN CONSEJO	-	-	44	1.728,70 €	-	-	1.728,70.- €

ENTIDAD	ACTIVIDADES FÍSICAS SALUDABLES		DESARROLLO PSICOMOTOR E INTRODUCTORES A LA ACTIVIDAD DEPORTIVA		PARTICIPACIÓN EN ACTIVIDADES DEPORTIVAS NO COMPETITIVAS Y PRUEBAS POPULARES		EUROS SUBVENCIÓN
C. POLIDEPORTIVO LA HÍPICA	20	2.072,31 €	*	*	-	-	2.072,31.- €
C. RESCUE	18	1.864,57 €	27	1.045,50 €	-	-	2.910,07.- €
C. SPARTAN MELILLA	28	1.500,00 €	-	-	-	-	1.500,00.- €
C. TAEKWONDO SUPERMUSCLE	26	2.744,34 €	*	*	29	642,41 €	3.386,75.- €
C. VOLEIBOL MELILLA	36	3.782,11 €	31	1.204,91 €	-	-	4.987,02.- €
C.D. 16 ENTRENADORES	35	1.550,00 €	-	-	-	-	1.550,00.- €
C.D. CEIP REAL	31	3.222,00 €	18	703,90 €	-	-	3.925,90.- €
C.D. CORREDORES AFRICANUS	33	3.450,00 €	-	-	39	863,92 €	4.313,93.- €
C.D. ENRIQUE SOLER	25	2.654,52 €	49	1.929,52 €	*	*	4.584,04.- €
C.D. HTRAINER	14	1.418,69 €	-	-	23	509,49 €	1.928,19.- €
C.D. LA SALLE EL CARMEN	42	3.416,00 €	100	3.933,57 €	34	753,16 €	8.102,73.- €
C.D. LPV MELILLA	35	3.668,34 €	-	-	-	-	3.668,34.- €
C.D. MILENIUM FUTBOL SALA	22	2.268,99 €	32	1.250,46 €	-	-	3.519,45.- €
C.D. OLIMPO FÉNIX	*	*	6	240,15 €	-	-	240,15.- €
C.D. OLYMPIC CENTER	22	2.296,16 €	*	*	**	**	2.296,16.- €
C.D. TIRO MOSQUETEROS	27	2.827,25 €	34	1.337,41 €	-	-	4.164,67.- €
F.M.L. DE BALONCESTO	-	-	31	1.233,90 €	-	-	1.233,90.- €
ENTIDAD	ACTIVIDADES FÍSICAS SALUDABLES		DESARROLLO PSICOMOTOR E INTRODUCTORES A LA ACTIVIDAD DEPORTIVA		PARTICIPACIÓN EN ACTIVIDADES DEPORTIVAS NO COMPETITIVAS Y PRUEBAS POPULARES		EUROS SUBVENCIÓN
F.M.L. DE GIMNASIA	32	3.346,83 €	61	2.401,55 €	-	-	5.748,37.- €
F.M.L. DE HALTEROFILIA	33	3.480,87 €	*	*	-	-	3.480,87.- €
F.M.L. DE NATACIÓN	29	1.520,00 €	32	1.248,39 €	-	-	2.768,39.- €
F.M.L. DE PÁDEL	90	9.451,81 €	75	2.946,03 €	80	1.772,15 €	14.170,00.- €
F.M.L. DE TENIS	-	-	68	2.658,26 €	-	-	2.658,26.- €
F.M.L. DE TRIATLÓN	25	2.606,16 €	42	1.635,54 €		-	4.241,69.- €
FUNDACIÓN SOCIOCULTURAL F.M.L. DE	56	5.835,99 €	77	3.014,35 €	-	-	8.850,34.- €

FUTBOL							
GRUPO AVENTURA MOTOR MELILLA	13	1.349,60 €	-	-	26	575,95 €	1.925,55.- €
INTERGYM MELILLA	11	1.207,27 €	*	*	-	-	1.207,27.- €
PEÑA REAL MADRID DE MELILLA	-	-	52	2.045,45 €	-	-	2.045,45.- €
REAL CLUB MARÍTIMO DE MELILLA	-	-	50	1.966,78 €	-	-	1.966,78.- €

En Actividades Físicas saludables

* La actividad a desarrollar no se ajusta a lo establecido en el Art. 3. Apartado 3.a.

En Desarrollo Psicomotor e Introdutores a la Actividad Deportiva

* La actividad a desarrollar no se ajusta a lo establecido en el Art. 3. Apartado 3.b.

En Participación en Pruebas Populares

* La actividad a desarrollar, No Procede. (Actividad no realizada)

** La actividad a desarrollar, No Procede. (No es necesaria la Subvención)

2º) La denegación de las siguientes convocatoria de subvenciones institucionales por procedimiento de concurrencia competitiva, para el desarrollo de programas y actividades físicas saludables no competitivas en la ciudad de melilla, para el ejercicio 2020.

EXCLUIDOS

ENTIDAD	MOTIVO EXCLUSIÓN
ASOCIACIÓN MELILLENSE DE PORTEROS EL GUARDIÁN	No reúne los requisitos establecidos, de acuerdo con las Bases Reguladoras, artículo 2.- a) , literalmente dice, (En éste sentido, podrán obtener la condición de beneficiario de estas subvenciones todas las entidades sin ánimo de lucro que, a la fecha de la publicación de la correspondiente convocatoria, se encuentren en situación que fundamenta la concesión de la subvención y que reúnan los siguientes requisitos: a) Que estén legalmente constituidas con una antigüedad mínima de dos Años.
CLUB TIRO CON ARCO ÁNFORA	No reúne los requisitos establecidos, de acuerdo con el artículo 5.6 , de las bases reguladoras, literalmente dice: El plazo general para la presentación de solicitudes se establece en quince (15) días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de la respectiva convocatoria en BOME, sin perjuicio de que, por razones de urgencia, se pueda establecer uno inferior en la convocatoria concreta. (Solicitud presentada, fuera de plazo)
FEDERACIÓN MELILLENSE DE ATLETISMO	No reúne los requisitos establecidos, de acuerdo con el artículo 4.1.- literalmente dice, (Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud).

Contra esta ORDEN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario número 2 de 30 de enero de 2017), y 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE número 236, de 1 de octubre de 2015).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se notifica para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla 6 de noviembre de 2020,
La Secretaria Técnica de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte,
Inmaculada Merchán Mesa

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA, FESTEJOS E IGUALDAD

929. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA, FESTEJO E IGUALDAD Y COMAMEL (CEIP ENRIQUE SOLER) PARA EQUIPAMIENTO Y OBRAS DEL CENTRO EDUCATIVO DURANTE EL AÑO 2020.

Esta Consejería, por acuerdo del órgano competente, ha procedido a la aprobación del SUBVENCION NOMINATIVA AL CEIP ENRIQUE SOLER PARA EQUIPAMIENTOS Y OBRAS, habiendo sido inscrito en el Registro de Convenios de la Ciudad Autónoma de Melilla con número CON2000100 y los siguientes datos:

Consejería: CONSEJERIA DE EDUCACIÓN, CULTURA, FESTEJOS E IGUALDAD

Datos de Aprobación:

Órgano	Consejo de Gobierno
Número	2020000625
Fecha	06/11/2020
Entidad:	ER-F29953296- (CC ENRIQUE SOLER) (COMAMEL)
Fecha de formalización:	10/11/2020

De acuerdo con la normativa vigente de aplicación se procede a su publicación para su general conocimiento.

Melilla 12 de noviembre de 2020,
El Secretario Técnico de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad,
Joaquín M. Ledo Caballero

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA, FESTEJO E IGUALDAD Y COMAMEL (CEIP ENRIQUE SOLER) PARA EQUIPAMIENTO Y OBRAS DEL CENTRO EDUCATIVO DURANTE EL AÑO 2020

En Melilla,

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. Da. Elena Fernández Treviño, Consejera de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad de la Ciudad Autónoma de Melilla, nombrada por Decreto del Presidente, núm. 377, de 13 de diciembre de 2019 (BOME extraordinario nº 42, del viernes 13 de diciembre de 2019), debidamente facultada mediante acuerdo del Consejo de Gobierno.

Y de otra parte, D Alvaro González Rico, titular del D.N.I. núm. 45.267.728 W, Presidente de Comamel, con domicilio en Melilla, calle Escultor Mustafa Arruf nº 8, y CIF. núm. F29953296.

Ambas partes se reconocen con capacidad y representación suficiente para la firma del presente Convenio y, en consecuencia

EXPONEN

El Presupuesto General de la Ciudad recoge la aplicación presupuestaria 2020 14/32303/78000, con la denominación "SUBVENCIÓN CEIP ENRIQUE SOLER EQUIPAMIENTO-OBRA", RC nº1202000047661 de operación, habiéndose tramitado expediente con sujeción al reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla y las bases reguladoras de la concesión de ayudas y subvenciones públicas por el procedimiento de concesión directa en el ámbito de actuación de la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad (antes Educación y Colectivos Sociales), publicadas en el BOME nº 5202, de 23 de enero de 2015, para la concesión de una subvención nominativa por importe de 80.000,00 euros, a cuyo efecto ambas partes otorgan y suscriben de mutuo acuerdo el presente convenio, al amparo de lo dispuesto en el apartado 10 de las referidas bases reguladoras, que se desarrollará con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto.- La subvención deberá destinarse a sufragar los siguientes gastos, sin perjuicio de que, tratándose de estimaciones, determinados apartados requieran una mayor aportación que se atendería detrayendo cantidades previstas para los otros, previa autorización del Consejero de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad:

<u>Actuación</u>	<u>Importe estimado / €</u>
Convertir tres aulas de PT y AL en cuatro aulas	14.000 €
Elevar en dos metros la valla del perímetro del colegio	21.500 €
Vallado en diferentes zonas del colegio	15.360 €
Construcción de un almacén	13.520 €
Arreglo de los techos del colegio	15.620 €
TOTAL	80.000 €

Una vez abonada la subvención, se podrá autorizar la modificación del objeto siempre que no dañe derechos de tercero y no suponga un cambio sustancial de la finalidad de la subvención, ni incida en los presupuestos tomados en consideración para decidir su concesión.

El Centro asumirá las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Así como deberá dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actuaciones subvencionadas.

Segunda.- Forma de pago.-

La aportación económica por parte de la Ciudad Autónoma de Melilla se abonará mediante pago único tras la suscripción del Convenio, que tiene como vigencia todo el ejercicio 2020. Al firmarse el presente Convenio no antes del mes de noviembre, gran parte de las actividades y actuaciones objeto de la subvención ya se han venido realizando durante todo el año 2020, por lo que el pago a realizar tras la firma, tendrá un doble carácter, pudiéndose considerar pago a cuenta de las actividades ya realizadas y asimismo, prepagable, con respecto a las actividades aún por realizar en el periodo de vigencia restante del Convenio.

Tercera.- Justificación. La aportación económica se recibe con el carácter de subvención a justificar.

La justificación se documentará a través de la rendición de la cuenta justificativa, que constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deberán incluir, bajo la responsabilidad del declarante, los justificantes originales del gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención.

La cuenta justificativa comprenderá el coste total del compromiso asumido por el beneficiario y la totalidad de ingresos y los justificantes de gastos imputados a sufragarlo durante el periodo de vigencia del convenio.

La justificación se verificará en el plazo de tres meses a partir de expiración de la vigencia del convenio, y se presentará en la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad quien, una vez conformada, la remitirá a los efectos oportunos, si así se le requiere, a la Intervención General de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Cuando se acometan gastos que igualen o superen la cuantía de 40.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 15.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, la entidad deberá solicitar como mínimo tres ofertas de distintos proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del Servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa (art. 31.3 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

De conformidad con el artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, no podrán pagarse en efectivo las operaciones en las que algunas de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a 2.500 euros o su contravalor en moneda extranjera.

Cuarta.- Vigencia.- El presente convenio de colaboración tendrá vigencia durante la anualidad 2020.

Quinta.- Compatibilidad.- La percepción de la subvención es compatible con los ingresos que para el mismo objeto pueda percibir la entidad beneficiaria, procedentes de cualesquiera personas o entidades tanto públicas como privadas, si bien su importe no podrá superar el coste total de la actividad subvencionada, en cuyo caso se minorará la subvención en la cantidad correspondiente.

Sexta.- Subcontratación.- El beneficiario podrá subcontratar totalmente la actividad subvencionada, en los términos y condiciones establecidos en la Ley General de Subvenciones.

Séptima.- Causas de la Extinción.- Será causa de resolución el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas. El incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión determinará el reintegro total o parcial de la cantidad percibida, en la cuantía que previo procedimiento contradictorio se determine por la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad, en función proporcional de la minoración económica que dicho incumplimiento represente respecto de la cuantía total del objeto para el que se concedió la subvención.

Octava.- Régimen Jurídico.- El presente convenio se halla excluido del ámbito de aplicación de la vigente Ley de Contratos del Sector Público y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Melilla, aprobado por Decreto nº 498, de 7 de septiembre de 2005, y publicado en el BOME 4224 de 9 de septiembre de 2005, sujetándose a las bases reguladoras de la concesión de ayudas y subvenciones públicas por el procedimiento de concesión directa en el ámbito de actuación de la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad, publicadas en el BOME nº 5202, de 23 de enero de 2015.

Noventa.- Interpretación.- Cualquier duda en la interpretación del convenio será resuelta por la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad, previo informe de la Dirección General de Educación e Igualdad oída la entidad beneficiaria.

Décima.- Jurisdicción competente.- Las cuestiones litigiosas que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del presente Convenio, serán sometidas a los Juzgados de Melilla que resulten competentes.

Undécima.- Supervisión La Ciudad Autónoma a través de los órganos o servicios técnicos que determine podrá supervisar el programa objeto del convenio, previo conocimiento de los responsables de la entidad beneficiaria.

Y en prueba de conformidad, se firma por las partes, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha que consta en su encabezamiento.

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA, FESTEJOS E IGUALDAD

930. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA, FESTEJOS E IGUALDAD Y EL COLEGIO NTRA.SEÑORA DEL BUEN CONSEJO PARA EQUIPAMIENTO Y OBRAS DEL CENTRO EDUCATIVO DURANTE EL AÑO 2020.

Esta Consejería, por acuerdo del órgano competente, ha procedido a la aprobación del SUBVENCION NOMINATIVA AL CEIP NUESTRA SEÑORA DEL BUEN CONSEJO PARA EQUIPAMIENTO Y OBRAS, habiendo sido inscrito en el Registro de Convenios de la Ciudad Autónoma de Melilla con número CON2000099 y los siguientes datos:

Consejería: CONSEJERIA DE EDUCACION, CULTURA, FESTEJOS E IGUALDAD

Datos de Aprobación:

Órgano Consejo de Gobierno

Número 2020000626

Fecha 06/11/2020

Entidad: ES-R2900022-A (COLEGIO NUESTRA SEÑORA DEL BUEN CONSEJO)

Fecha de formalización: 11/11/2020

De acuerdo con la normativa vigente de aplicación se procede a su publicación para su general conocimiento.

Melilla 12 de noviembre de 2020,
El Secretario Técnico de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad,
Joaquín M. Ledo Caballero

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA, FESTEJOS E IGUALDAD Y EL COLEGIO NTRA. SRA. DEL BUEN CONSEJO PARA EQUIPAMIENTO Y OBRAS DEL CENTRO EDUCATIVO DURANTE EL AÑO 2020

En Melilla,

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. Da. Elena Fernández Treviño, Consejera de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad de la Ciudad Autónoma de Melilla, nombrada por Decreto del Presidente, núm. 377, de 13 de diciembre de 2019 (BOME extraordinario nº 42, del viernes 13 de diciembre de 2019), debidamente facultada mediante acuerdo del Consejo de Gobierno.

Y de otra parte, D^a. Matilde De Sena Agüera, titular del D.N.I. núm. 45.248.354 V, Directora del Colegio Nuestra Señora del Buen Consejo, con domicilio en Melilla, calle Carretera de Farhana s/n, y CIF. núm. R2900101C.

Ambas partes se reconocen con capacidad y representación suficiente para la firma del presente Convenio y, en consecuencia

EXPONEN

El Presupuesto General de la Ciudad recoge la aplicación presupuestaria 2020 14/32302/78000, con la denominación "SUBVENCIÓN CEIP NUESTRA SEÑORA DEL BUEN CONSEJO EQUIPAMIENTO-OBRA", RC nº12020000047660 de operación, habiéndose tramitado expediente con sujeción al reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla y las bases reguladoras de la concesión de ayudas y subvenciones públicas por el procedimiento de concesión directa en el ámbito de actuación de la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad (antes Educación y Colectivos Sociales), publicadas en el BOME nº 5202, de 23 de enero de 2015, para la concesión de una subvención nominativa por importe de 50.000,00 euros, a cuyo efecto ambas partes otorgan y suscriben de mutuo acuerdo el presente convenio, al amparo de lo dispuesto en el apartado 10 de las referidas bases reguladoras, que se desarrollará con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto.- La subvención deberá destinarse a sufragar los siguientes gastos, sin perjuicio de que, tratándose de estimaciones, determinados apartados requieran una mayor aportación que se atenderá detrayendo cantidades previstas para los otros, previa autorización del Consejero de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad:

<u>Actuación</u>	<u>Importe estimado / €</u>
Aplanchado del suelo de los patios de entrada	12.000 €
Reposición del revestimiento de paredes aula infantil	11.600 €
Reposición de pupitres y sillas para aulas	3.000 €
Sustitución de luces por sistema LED	6.000 €
Sustitución y reposición de cañones y/o ordenadores para aulas	3.000 €
Reposición puerta de entrada	1.000 €
Reposición mobiliario y útiles (guillotina) de la Secretaría	700 €
Reposición de escenarios plegables en salón multiusos	4.000 €
Instalación de consolas de Aire Acondicionado	8.700 €
TOTAL	50.000 €

Una vez abonada la subvención, se podrá autorizar la modificación del objeto siempre que no dañe derechos de tercero y no suponga un cambio sustancial de la finalidad de la subvención, ni incida en los presupuestos tomados en consideración para decidir su concesión.

El Centro asumirá las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Así como deberá dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actuaciones subvencionadas por la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad.

Segunda.- Forma de pago.-

La aportación económica por parte de la Ciudad Autónoma de Melilla se abonará mediante pago único tras la suscripción del Convenio, que tiene como vigencia todo el ejercicio 2020. Al firmarse el presente Convenio no antes del mes de noviembre, gran parte de las actividades y actuaciones objeto de la subvención ya se han venido realizando durante todo el año 2020, por lo que el pago a realizar tras la firma, tendrá un doble carácter, pudiéndose considerar pago a cuenta de las actividades ya realizadas y asimismo, prepagable, con respecto a las actividades aún por realizar en el periodo de vigencia restante del Convenio.

Tercera.- Justificación. La aportación económica se recibe con el carácter de subvención a justificar.

La justificación se documentará a través de la rendición de la cuenta justificativa, que constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deberán incluir, bajo la responsabilidad del declarante, los justificantes originales del gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención.

La cuenta justificativa comprenderá el coste total del compromiso asumido por el beneficiario y la totalidad de ingresos y los justificantes de gastos imputados a sufragarlo durante el periodo de vigencia del convenio.

La justificación se verificará en el plazo de tres meses a partir de expiración de la vigencia del convenio, y se presentará en la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad quien, una vez conformada, la remitirá, en caso de que así se le requiera a los efectos oportunos, a la Intervención General de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Cuando se acometan gastos que igualen o superen la cuantía de 40.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 15.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, la entidad deberá solicitar como mínimo tres ofertas de distintos proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del Servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa (art. 31.3 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

De conformidad con el artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, no podrán pagarse en efectivo las operaciones en las que algunas de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a 2.500 euros o su contravalor en moneda extranjera.

Cuarta.- Vigencia.- El presente convenio de colaboración extenderá su vigencia durante la anualidad 2020.

Quinta.- Compatibilidad.- La percepción de la subvención es compatible con los ingresos que para el mismo objeto pueda percibir la entidad beneficiaria, procedentes de cualesquiera personas o entidades tanto públicas como privadas, si bien su importe no podrá superar el coste total de la actividad subvencionada, en cuyo caso se minorará la subvención en la cantidad correspondiente.

Sexta.- Subcontratación.- El beneficiario podrá subcontratar totalmente la actividad subvencionada, en los términos y condiciones establecidos en la Ley General de Subvenciones.

Séptima.- Causas de la Extinción.- Será causa de resolución el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas. El incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión determinará el reintegro total o parcial de la cantidad percibida, en la cuantía que previo procedimiento contradictorio se determine por la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad, en función proporcional de la minoración económica que dicho incumplimiento represente respecto de la cuantía total del objeto para el que se concedió la subvención.

Octava.- Régimen Jurídico.- El presente convenio se halla excluido del ámbito de aplicación de la vigente Ley de Contratos del Sector Público y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Melilla, aprobado por Decreto nº 498, de 7 de septiembre de 2005, y publicado en el BOME 4224 de 9 de septiembre de 2005, sujetándose a las bases reguladoras de la concesión de ayudas y subvenciones públicas por el procedimiento de concesión directa en el ámbito de actuación de la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad, publicadas en el BOME nº 5202, de 23 de enero de 2015.

Novena.- Interpretación.- Cualquier duda en la interpretación del convenio será resuelta por la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad, previo informe de la Dirección General de Educación e Igualdad oída la entidad beneficiaria.

Décima.- Jurisdicción competente.- Las cuestiones litigiosas que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del presente Convenio, serán sometidas a los Juzgados de Melilla que resulten competentes.

Undécima.- La Ciudad Autónoma a través de los órganos o servicios técnicos que determine podrá supervisar el programa objeto del convenio, previo conocimiento de los responsables de la entidad beneficiaria.

Y en prueba de conformidad, se firma por las partes, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha que consta en su encabezamiento.

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA, FESTEJOS E IGUALDAD

931. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA FESTEJOS E IGUALDAD Y COLEGIO LA SALLE EL CARMEN DE MELILLA PARA EQUIPAMIENTO Y OBRAS DEL CENTRO EDUCATIVO DURANTE EL AÑO 2020.

Esta Consejería, por acuerdo del órgano competente, ha procedido a la aprobación del SUBVENCIÓN NOMINATIVA al CEIP LA SALLE PARA EQUIPAMIENTO Y OBRAS, habiendo sido inscrito en el Registro de Convenios de la Ciudad Autónoma de Melilla con número CON2000098 y los siguientes datos:

Consejería: CONSEJERIA DE EDUCACION, CULTURA, FESTEJOS E IGUALDAD

Datos de Aprobación:

Órgano Consejo de Gobierno
Número 2020000624
Fecha 06/11/2020
Entidad: ES-R2900123-G (COLEGIO LA SALLE EL CARMEN)
Fecha de formalización: 11/11/2020

De acuerdo con la normativa vigente de aplicación se procede a su publicación para su general conocimiento.

Melilla 12 de noviembre de 2020,
El Secretario Técnico de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad,
Joaquín M. Ledo Caballero

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA, FESTEJOS E IGUALDAD Y COLEGIO LA SALLE EL CARMEN DE MELILLA PARA EQUIPAMIENTO Y OBRAS DEL CENTRO EDUCATIVO DURANTE EL AÑO 2020

Melilla,

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. Da. Elena Fernández Treviño, Consejera de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad de la Ciudad Autónoma de Melilla, nombrada por Decreto del Presidente, núm. 377, de 13 de diciembre de 2019 (BOME extraordinario nº 42, del viernes 13 de diciembre de 2019), debidamente facultada mediante acuerdo del Consejo de Gobierno.

Y de otra parte, D Próspero Bassets Artero, titular del D.N.I. núm. 45.284.227 x, Director del Colegio La Salle El Carmen, con domicilio en Melilla, Plaza San Juan Bautista de la Salle nº 2, y CIF. núm. R2900123G.

Ambas partes se reconocen con capacidad y representación suficiente para la firma del presente Convenio y, en consecuencia

EXPONEN

El Presupuesto General de la Ciudad recoge la aplicación presupuestaria 2020 14/32301/78000, con la denominación "SUBVENCIÓN CEIP LA SALLE EQUIPAMIENTO-OBRA", RC nº12020000047659 de operación, habiéndose tramitado expediente con sujeción al reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla y las bases reguladoras de la concesión de ayudas y subvenciones públicas por el procedimiento de concesión directa en el ámbito de actuación de la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad (antes Educación y Colectivos Sociales), publicadas en el BOME nº 5202, de 23 de enero de 2015, para la concesión de una subvención nominativa por importe de 50.000,00 euros, a cuyo efecto ambas partes otorgan y suscriben de mutuo acuerdo el presente convenio, al amparo de lo dispuesto en el apartado 10 de las referidas bases reguladoras, que se desarrollará con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto.- La subvención deberá destinarse a sufragar los siguientes gastos, sin perjuicio de que, tratándose de estimaciones, determinados apartados requieran una mayor aportación que se atendería detrayendo cantidades previstas para los otros, previa autorización del Consejero de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad:

<u>Actuación</u>	<u>Importe estimado / €</u>
Cambiar elementos fijos en ventanales por otros de amplia apertura, buscando una mayor y mejor ventilación.	7.250 €
Mejora en los baños de alumnos: sustitución de azulejos, ampliación de ventanales, ampliación del diámetro de tuberías de desagüe y duplicar el número de lavabos en ambos aseos	41.176 €
Primera fase del arreglo del firme del patio de recreo	1.574 €
TOTAL	50.000 €

Una vez abonada la subvención, se podrá autorizar la modificación del objeto siempre que no dañe derechos de tercero y no suponga un cambio sustancial de la finalidad de la subvención, ni incida en los presupuestos tomados en consideración para decidir su concesión.

El Centro asumirá las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Así como deberá dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actuaciones subvencionadas.

Segunda.- Forma de pago.-

La aportación económica por parte de la Ciudad Autónoma de Melilla se abonará mediante pago único tras la suscripción del Convenio, que tiene como vigencia todo el ejercicio 2020. Al firmarse el presente Convenio no antes del mes de noviembre, gran parte de las actividades y actuaciones objeto de la subvención ya se han venido realizando durante todo el año 2020, por lo que el pago a realizar tras la firma, tendrá un doble carácter, pudiéndose considerar pago a cuenta de las actividades ya realizadas y asimismo, prepagable, con respecto a las actividades aún por realizar en el periodo de vigencia restante del Convenio.

Tercera.- Justificación. La aportación económica se recibe con el carácter de subvención a justificar.

La justificación se documentará a través de la rendición de la cuenta justificativa, que constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deberán incluir, bajo la responsabilidad del declarante, los justificantes originales del gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención.

La cuenta justificativa comprenderá el coste total del compromiso asumido por el beneficiario y la totalidad de ingresos y los justificantes de gastos imputados a sufragarlo durante el periodo de vigencia del convenio.

La justificación se verificará en el plazo de tres meses a partir de expiración de la vigencia del convenio, y se presentará en la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad quien, una vez conformada, en el caso de que se le requiera, la remitirá a los efectos oportunos a la Intervención General de la Ciudad Autónoma de Melilla

Cuando se acometan gastos que iguallen o superen la cuantía de 40.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 15.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, la entidad deberá solicitar como mínimo tres ofertas de distintos proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del Servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa (art. 31.3 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

De conformidad con el artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, no podrán pagarse en efectivo las operaciones en las que algunas de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a 2.500 euros o su contravalor en moneda extranjera.

Cuarta.- Vigencia.- El presente convenio de colaboración tendrá vigencia durante la anualidad 2020.

Quinta.- Compatibilidad.- La percepción de la subvención es compatible con los ingresos que para el mismo objeto pueda percibir la entidad beneficiaria, procedentes de cualesquiera personas o entidades tanto públicas como privadas, si bien su importe no podrá superar el coste total de la actividad subvencionada, en cuyo caso se minorará la subvención en la cantidad correspondiente.

Sexta.- Subcontratación.- El beneficiario podrá subcontratar totalmente la actividad subvencionada, en los términos y condiciones establecidos en la Ley General de Subvenciones.

Séptima.- Causas de la Extinción.- Será causa de resolución el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas. El incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión determinará el reintegro total o parcial de la cantidad percibida, en la cuantía que previo procedimiento contradictorio se determine por la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad, en función proporcional de la minoración económica que dicho incumplimiento represente respecto de la cuantía total del objeto para el que se concedió la subvención.

Octava.- Régimen Jurídico.- El presente convenio se halla excluido del ámbito de aplicación de la vigente Ley de Contratos del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Melilla, aprobado por Decreto nº 498, de 7 de septiembre de 2005, y publicado en el BOME 4224 de 9 de septiembre de 2005, sujetándose a las bases reguladoras de la concesión de ayudas y subvenciones públicas por el procedimiento de concesión directa en el ámbito de actuación de la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad, publicadas en el BOME nº 5202, de 23 de enero de 2015.

Novena.- Interpretación.- Cualquier duda en la interpretación del convenio será resuelta por la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad previo informe de la Dirección General de Educación e Igualdad oída la entidad beneficiaria.

Décima.- Jurisdicción competente.- Las cuestiones litigiosas que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del presente Convenio, serán sometidas a los juzgados de Melilla que resulten competentes.

Undécima.- La Ciudad Autónoma a través de los órganos o servicios técnicos que determine podrá supervisar el programa objeto del convenio, previo conocimiento de los responsables de la entidad beneficiaria.

Y en prueba de conformidad, se firma por las partes, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha que consta en su encabezamiento.

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA, FESTEJOS E IGUALDAD

932. ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE FECHA 6 DE NOVIEMBRE DE 2020, RELATIVO A CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DIRECTA A ESCUELA DE ARTE MIGUEL MARMOLEJO.

El Consejo de Gobierno, en sesión ejecutiva Ordinaria celebrada el día 06 de noviembre de 2020, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Aprobar Propuesta de la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad relativa a SUBVENCIÓN NOMINATIVA PRESUPUESTO 2020 A ESCUELA DE ARTE MIGUEL Marmolejo PARA GASTOS DE FUNCIONAMIENTO, con el siguiente tenor literal:

“El artículo 16, apartado 27, del vigente Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla atribuye al Consejo de Gobierno la aprobación de la concesión directa de subvenciones nominativas, cuando estas igualen o superen los 18.000 euros.

En su virtud, instruido el expediente administrativo pertinente y evacuados los informes preceptivos, con sujeción a las bases reguladoras de la concesión de ayudas y subvenciones publicas por el procedimiento de concesión directa en el ámbito de actuación de la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad (antes Educación y Colectivos Sociales), publicadas en el BOME nº 5202, de 23 de enero de 2015, VENGO EN PROPONER AL CONSEJO DE GOBIERNO: la concesión de una subvención directa a ESCUELA DE ARTE MIGUEL MARMOLEJO, con CIF Q 2968013I, por importe de 30.000,00 euros, al objeto del funcionamiento ordinario del centro durante el año 2020, con cargo a la aplicación presupuestaria 2020 14/32318/47000, RC nº 12020000059383, debiendo destinarse a sufragar los siguientes gastos, sin perjuicio de que tratándose de estimaciones determinados apartados requieran una mayor aportación que se atendería detrayendo cantidades previstas para los otros, previa autorización de la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad:

Actuación con importe en euros	
-	Suministros material informático: 15.000,00€
-	Suministros material relativos a ebanistería: 3.000.00€
-	Suministros material relativos serigrafía: 7.000,00€
-	Suministro material ferretería: 5.000,00€
TOTAL 30.000€	

La aportación económica por parte de la Ciudad Autónoma de Melilla se abonará mediante pago anticipado, a la adopción del presente acuerdo, con carácter de “a justificar”, dispensándose la constitución de garantía en atención al objeto de la subvención.

La percepción de la subvención es compatible con los ingresos que para el mismo objeto pueda percibir la entidad beneficiaria, procedentes de cualesquiera personas o entidades tanto públicas como privadas, si bien su importe no podrá superar el coste total de la actividad subvencionada, en cuyo caso se minorará la subvención en la cantidad correspondiente.

El beneficiario podrá subcontratar totalmente la actividad subvencionada, en los términos y condiciones establecidos en la Ley General de Subvenciones.

La citada Escuela asumirá las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Así como deberá dar la adecuada publicidad del carácter publico de la financiación de las actuaciones subvencionadas.

La justificación se realizará mediante rendición de cuenta justificativa que comprenderá el coste total anual 2020 de la actividad subvencionada y la totalidad de ingresos y los justificantes de gastos imputados a sufragar dicha actividad.

La cuenta justificativa se presentará en el plazo máximo de tres meses desde la conclusión de la actividad subvencionada, ante la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad, Dirección General de Educación e Igualdad, que una vez conformada la remitirá, en caso de que así se le requiera, a la Intervención General de la Ciudad.”

De conformidad con los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de 2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás concordantes, contra el presente acuerdo, que agota la vía administrativa, cabe recurso potestativo de reposición a interponer ante el propio Consejo de Gobierno de la Ciudad de Melilla, en el plazo de un mes a partir del día de su publicación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala lo Contencioso de Málaga, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses desde la publicación del mismo.”

Lo que se publica en el Boletín Oficial de Melilla para general conocimiento.

Melilla 12 de noviembre de 2020,
El Secretario Accidental del Consejo de Gobierno,
Antonio Jesús García Alemany

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA, FESTEJOS E IGUALDAD

933. ORDEN Nº 1188 DE FECHA 12 DE NOVIEMBRE DE 2020, RELATIVA A CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A DISTINTOS CENTROS PARTICIPANTES EN EL PROGRAMA DE PUESTA A DISPOSICIÓN DE MATERIAL ESCOLAR AL ALUMNADO DE FAMILIAS CON DIFICULTADES SOCIOECONÓMICAS QUE CURSAN ESTUDIOS EN LOS CENTROS EDUCATIVOS SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA (CURSO ACADÉMICO 2020-2021) CON MOTIVO DE LA CRISIS PROVOCADA POR EL COVID-19.

La Excm. Sra. Consejera de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad, mediante Orden número 2020001188, del 12 de noviembre de 2020, ha dispuesto lo siguiente:

“En base a las solicitudes presentadas de acogerse al programa por parte de los diversos centros escolares que abajo se relacionan, así como evacuado informe propuesta de resolución de la Dirección General de Educación e Igualdad, en fecha 11/11/2020, con el siguiente tenor literal:

“Ante la convocatoria efectuada del PROGRAMA DE PUESTA A DISPOSICIÓN DE MATERIAL ESCOLAR AL ALUMNADO DE FAMILIAS CON DIFICULTADES SOCIOECONÓMICAS QUE CURSAN ESTUDIOS EN LOS CENTROS EDUCATIVOS SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA (CURSO ACADÉMICO 2020-21) CON MOTIVO DE LA CRISIS PROVOCADA POR EL COVID-19, que tiene como destinatarios el alumnado de educación primaria, aprobado por el Consejo de Gobierno en sesión ejecutiva ordinaria celebrada el día 15 de octubre de 2020 (BOME núm. 5802, del Viernes 23 de octubre de 2020), han presentado solicitud de participación al citado programa 16 colegios de educación infantil y primaria que son los siguientes:

CENTRO ESCOLAR	LÍNEAS EDUCATIVAS PRIMARIA
PEDRO DE ESTOPIÑAN	3
ESPAÑA	3
JUAN CARO ROMERO, Centro de difícil desempeño	4
REAL	3
VELÁZQUEZ	3
REYES CATÓLICOS	3
ANSELMO PARDO	3
HIPÓDROMO	1
MEDITERRÁNEO Centro de difícil desempeño	2
CONSTITUCIÓN	2
LEÓN SOLÁ Centro de difícil desempeño	3
PINTOR EDUARDO MORILLAS	4
Nº 14. GABRIEL DE MORALES	1
NUESTRA SRA. DEL BUEN CONSEJO	2
ENRIQUE SOLER	4
LA SALLE EL CARMEN	2

El apartado 1 “Ámbito de Aplicación y financiación” que rige el programa prevé que : “El presente programa se dirige al alumnado de educación primaria de la totalidad de centros docentes sostenidos con fondos públicos que imparten la educación infantil y primaria en la Ciudad de Melilla.

En atención a las comunicaciones de necesidades efectuadas por los centros participantes que resultan ser en su mayoría genéricas, sin concretarse, en relación con el alumnado de educación primaria destinatario del programa, esta Dirección General informa lo siguiente:

Se debe tener en consideración que el presente programa de ayudas tiene como beneficiarios últimos a los/as alumnos/as que pertenecen a familias con dificultades socioeconómicas y es por ello por lo que procede efectuar la distribución del crédito previsto en proporción con el número de las aulas de educación primaria existente en cada centro participante determinante del número de alumnos/as del mismo, pero concediéndose una cantidad a tanto alzado de 25.000 euros distribuida entre los tres centros que están catalogados por el Ministerio de Educación y Formación Profesional como centro de difícil desempeño al entenderse que en él cursan estudios alumnos/as de familias con dificultades socioeconómicas en mayor grado que en otros (en atención a sus líneas educativas), así como otra cantidad para los tres colegios privados concertados participantes consistente en la mitad del importe correspondiente al número de sus líneas educativas en educación primaria debido a que la situación socioeconómica de sus familias no es la misma que la del resto de centros públicos.

Así resulta que los tres colegios de difícil desempeño suman 9 líneas, por lo que la distribución de los 25.000 euros entre esas líneas hacen un importe de 2.777,78 euros por línea, así al Ceip Mediterráneo le corresponde 5.555,55 euros en este apartado, al Ceip Juan Caro Romero 11.111,12 euros y al Ceip León Solá 8.333,33 euros.

El resto del crédito, 225.000 euros se distribuye entre un total de 35 líneas educativas de educación primaria de centros públicos, mas 4 líneas de educación primaria de los centros privados concertados, ya que se toma en consideración la mitad de las líneas que tienen estos centros concertados (8), lo que hace un total de 39 líneas. Si se divide el ese crédito, 225.000 euros, entre las 39 líneas de educación primaria resulta un importe por línea educativa de 5.769,23 euros.

Por lo expuesto, SE PROPONE la concesión de los siguientes importes a los distintos centros participantes en el programa, con cargo a la Aplicación Presupuestaria 14 32101 47006 "Programa Reposición Libros COVID", RC nº de operación 12020000060423 del 30/09/2020 por importe total de 250.000 euros.

<u>CENTRO ESCOLAR</u>	<u>DIFÍCIL DESEMPEÑO</u>	<u>IMPORTE LÍNEAS</u>	<u>TOTAL</u>
CEIP ESPAÑA 3 líneas		17.307,69 €	17.307,69 €
CEIP VELAZQUEZ 3 líneas		17.307,69 €	17.307,69 €
CEIP JUAN CARO 4 líneas centro difícil desempeño	11.111,12 €	23.076,93 €	34.188,05 €
CEIP REAL 3 líneas		17.307,69 €	17.307,69 €
CEIP ANSELMO PARDO 3 líneas		17.307,69 €	17.307,69 €
CEIP REYES CATOLICOS 3 líneas		17.307,69 €	17.307,69 €
CEIP MEDITERRÁNEO 2 líneas centro difícil desempeño	5.555,55 €	11.538,46 €	17.094,01 €
CEIP LEON SOLA 3 líneas centro difícil desempeño	8.333,33 €	17.307,69 €	25.641,02 €
CEIP CONSTITUCIÓN 2 líneas		11.538,46 €	11.538,46 €
CEIP HIPODROMO 1 línea		5.769,23 €	5.769,23 €
CEIP P EDUARDO MORILLAS 4 líneas		23.076,93 €	23.076,93 €
CEIP PEDRO ESTOPIÑAN 3 líneas		17.307,69 €	17.307,69 €
CEIP GABRIEL DE MORALES 1 línea		5.769,23 €	5.769,23 €
CEIP LA SALLE 2 líneas		5.769,23 €	5.769,23 €
CEIP ENRIQUE SOLER 4 líneas		11.538,46 €	11.538,46 €
CEIP NTRA SRA B CONSEJO 2 líneas		5.769,23 €	5.769,23 €
	25.000,00 €	224.999,99 €	249.999,99 € "

De conformidad con el apartado 6 del PROGRAMA DE PUESTA A DISPOSICIÓN DE MATERIAL ESCOLAR AL ALUMNADO DE FAMILIAS CON DIFICULTADES SOCIOECONÓMICAS QUE CURSAN ESTUDIOS EN LOS CENTROS EDUCATIVOS SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA (CURSO ACADÉMICO 2020-21) CON MOTIVO DE LA CRISIS PROVOCADA POR EL COVID-19), aprobado por el Consejo de Gobierno en sesión ejecutiva ordinaria celebrada el día 15 de octubre de 2020 (BOME núm. 5802, del Viernes 23 de octubre de 2020), **VENGO EN ORDENAR** la concesión de los siguientes importes a los distintos centros participantes en el programa, con cargo a la Aplicación Presupuestaria 14 32101 47006, RC nº de operación 12020000060423 del 30/09/2020 por importe total de 250.000 euros :

<u>CENTRO ESCOLAR</u>	<u>DIFÍCIL DESEMPEÑO</u>	<u>IMPORTE LÍNEAS</u>	<u>TOTAL CONCEDIDO</u>
CEIP ESPAÑA 3 líneas		17.307,69 €	17.307,69 €
CEIP VELAZQUEZ 3 líneas		17.307,69 €	17.307,69 €
CEIP JUAN CARO 4 líneas centro difícil desempeño	11.111,12 €	23.076,93 €	34.188,05 €
CEIP REAL 3 líneas		17.307,69 €	17.307,69 €
CEIP ANSELMO PARDO 3 líneas		17.307,69 €	17.307,69 €
CEIP REYES CATOLICOS 3 líneas		17.307,69 €	17.307,69 €
CEIP MEDITERRÁNEO 2 líneas centro difícil desempeño	5.555,55 €	11.538,46 €	17.094,01 €
CEIP LEON SOLA 3 líneas centro difícil desempeño	8.333,33 €	17.307,69 €	25.641,02 €
CEIP CONSTITUCIÓN 2 líneas		11.538,46 €	11.538,46 €
CEIP HIPODROMO 1 línea		5.769,23 €	5.769,23 €
CEIP P EDUARDO MORILLAS 4 líneas		23.076,93 €	23.076,93 €
CEIP PEDRO ESTOPIÑAN 3 líneas		17.307,69 €	17.307,69 €
CEIP GABRIEL DE MORALES 1 línea		5.769,23 €	5.769,23 €
CEIP LA SALLE 2 líneas		5.769,23 €	5.769,23 €
CEIP ENRIQUE SOLER 4 líneas		11.538,46 €	11.538,46 €
CEIP NTRA SRA B CONSEJO 2 líneas		5.769,23 €	5.769,23 €
	TOTAL 25.000,00 €	224.999,99 €	249.999,99 € "

De conformidad con el artículo 121 y demás concordantes de la ley 39/2015, de 01 de Octubre, del procedimiento administrativo común, contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, a interponer en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la presente Orden, pudiendo presentarse el recurso ante esta Consejería o bien directamente ante el órgano competente para resolverlo, sin perjuicio de que pueda el interesado ejercitar cualquier otro recurso que estime oportuno.

Lo que se publica en el Boletín Oficial de Melilla para general conocimiento.

Melilla 13 de noviembre de 2020,
El Secretario Técnico de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad,
Joaquín M. Ledo Caballero

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA, FESTEJOS E IGUALDAD

934. ORDEN Nº 1187 DE FECHA 11 DE NOVIEMBRE DE 2020, RELATIVA A CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DIRECTA EXCEPCIONAL A CEIP HIPODROMO.

La Excm. Sra. Consejera de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad, mediante Orden número 2020001187, del pasado 11 de noviembre de 2020, ha dispuesto lo siguiente:

“Actualmente vivimos inmersos en una pandemia mundial provocada por el virus COVID19 que hace que se deban adoptar las necesarias medidas anticontagio, contra COVID-19, para el desarrollo de las clases lectivas con plenas garantías durante el presente curso escolar 2020/2021 en la totalidad de centros docentes de nuestra Ciudad. Se trata de una grave crisis sanitaria que padecemos a consecuencia del virus que hace necesario la adopción de medidas excepcionales con el fin de evitar contagios.

La Ciudad Autónoma de Melilla ha recibido fondos COVID destinados al área de educación y regidos por Real Decreto Ley 22/2020, 16 de junio, por el que se regula su creación y se establecen las reglas relativas a su distribución y libramiento. Por ello, se ha efectuado la oportuna generación de créditos por ingresos dando lugar a la Aplicación Presupuestaria 14/32000/48906 “Subvenciones Entidades Enseñanza Covid”,

Por su parte, la Intervención General de la Ciudad Autónoma de Melilla ha informado, con fecha 01/10/2020, la existencia de crédito suficiente para la subvención que nos ocupa por cuantía de 10.884,65 euros con cargo dicha aplicación presupuestaria 14/32000/48906 “Subvenciones Entidades Enseñanza Covid”, habiéndose efectuado R.C. nº 1202000060882 por dicho importe.

Con cargo a esa aplicación 14/32000/48906 “Subvenciones Entidades Enseñanza Covid”, se tramitan procedimientos de concesión de las necesarias subvenciones directas excepcionales para medidas anticovid por la totalidad de centros docentes de Melilla, de Educación Infantil, Primaria, Especial, Secundaria, Bachillerato, Formación Profesional y de Educación Reglada de Personas Adultas, en atención de las líneas educativas existentes en los mismos y solicitudes formuladas.

En su virtud, instruido el expediente administrativo pertinente y evacuados los informes preceptivos, con sujeción a las bases reguladoras de la concesión de ayudas y subvenciones publicas por el procedimiento de concesión directa en el ámbito de actuación de la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad (antes Educación y Colectivos Sociales), publicadas en el BOME nº 5202, de 23 de enero de 2015, VENGO EN ORDENAR: La concesión y pago de una subvención directa excepcional a CEIP HIPODROMO, con CIF S-5200021-C, por importe de 10.884,65 euros, al objeto de la adopción de medidas preventivas anticovid durante el curso escolar 2020/2021, con cargo a la aplicación presupuestaria 202014/32000/48906 “Subvenciones Entidades Enseñanza Covid”, RC nº

1202000060884, debiendo destinarse a sufragar los siguientes gastos, sin perjuicio de que tratándose de estimaciones determinados apartados requieran una mayor aportación que se atendería detrayendo cantidades previstas para los otros, previa autorización de la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad:

ACTUACIÓN	IMPORTE EUROS
Suministro e instalación de cámaras de seguridad	1.880,80
Suministro de unidades de escámanos para aseos	2.162,16
Suministro de purificadores de aire	3.330,00
Suministro de cubos-papeleras	26,97
Cartelería Covid19	100,00
Pintado de rejas y biblioteca para mejorar nivel de salubridad	3.384,72
TOTAL	10.884,65

La aportación económica por parte de la Ciudad Autónoma de Melilla se abonará mediante pago anticipado, a la adopción del presente acuerdo, con carácter de “a justificar”, dispensándose la constitución de garantía en atención al objeto de la subvención.

La percepción de la subvención es compatible con los ingresos que para el mismo objeto pueda percibir la entidad beneficiaria, procedentes de cualesquiera personas o entidades tanto públicas como privadas, si bien su importe no podrá superar el coste total de la actividad subvencionada, en cuyo caso se minorará la subvención en la cantidad correspondiente.

El beneficiario podrá subcontratar totalmente la actividad subvencionada, en los términos y condiciones establecidos en la Ley General de Subvenciones.

El citado centro docente asumirá las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Así como deberá dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actuaciones subvencionadas por la Ciudad Autónoma de Melilla con cargo a Fondo COVID.

La justificación se realizará mediante rendición de cuenta justificativa que comprenderá el coste total, durante el curso académico 2020/2021, de las actuaciones subvencionadas y la totalidad de ingresos y los justificantes de gastos imputados a sufragar dichas actuaciones.

La cuenta justificativa se presentará en el plazo máximo de tres meses desde la conclusión del curso escolar 2020/2021, ante la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad, Dirección General de Educación e Igualdad, que una vez conformada la remitirá, en caso de que así se le requiera, a la Intervención General de la Ciudad Autónoma."

De conformidad con el artículo 121 y demás concordantes de la ley 39/2015, de 01 de Octubre, del procedimiento administrativo común, contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, a interponer en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la presente Orden, pudiendo presentarse el recurso ante esta Consejería o bien directamente ante el órgano competente para resolverlo, sin perjuicio de que pueda el interesado ejercitar cualquier otro recurso que estime oportuno.

Lo que se publica en el Boletín Oficial de Melilla para general conocimiento.

Melilla 12 de noviembre de 2020,
El Secretario Técnico de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad,
Joaquín M. Ledo Caballero

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA, FESTEJOS E IGUALDAD

935. RESOLUCIÓN Nº 1192 DE FECHA 12 DE NOVIEMBRE DE 2020, RELATIVA A INICIO DEL PERIODO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES PARA LA PARTICIPACIÓN EN EL MERCADO NAVIDEÑO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA. EDICIÓN 2020 - 2021.

ANTECEDENTES

PRIMERO: Con motivo de la celebración de la festividad de la Navidad, la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad de la Ciudad Autónoma de Melilla organiza el "Mercado Navideño" 2020-2021, ofreciendo a la ciudadanía, y en especial al sector comercial de la ciudad, la posibilidad de disponer de puestos de venta de productos típicos de estas fechas.

Este evento constituye una acción dinamizadora del sector comercial de la ciudad en fechas navideñas, cuyos requisitos establecen lo siguiente:

FUNDAMENTOS

La celebración de la Navidad, se enmarca en las competencias en materia de Festejos, atribuida a la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad de la Ciudad Autónoma de Melilla, en mérito al apartado 5.2.5 a) y d) del Decreto de Distribución de Competencias entre Consejerías de la Ciudad de Melilla (BOME Extraordinario núm. 43, de jueves 19 de diciembre de 2019).

"5.2.5. En materia de Festejos:

- a) Fomento y conservación de fiestas populares y/o religiosas y atendiendo a la diversidad de nuestra Ciudad.*
- d) Actividades en materia de Festejos en general."*

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 34546/2020, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

ÚNICO: La publicación del siguiente anuncio y el inicio del período de presentación de las solicitudes conforme a los siguientes requisitos:

REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN EN EL MERCADO NAVIDEÑO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA. EDICIÓN 2020-2021.

1. OBJETO.

Los siguientes requisitos se establecen con la finalidad de regular el proceso de organización y desarrollo del "Mercado Navideño" que deberán ser aceptados por los participantes en su integridad.

2. LUGAR, HORARIO Y FECHA DE CELEBRACIÓN.

El Mercado Navideño se celebrará del 05 de diciembre de 2020 al 05 de enero de 2021 en la Plaza de las Culturas.

Horario: de lunes a viernes de 17:30 a 21:00h. Sábados, Domingos: de 10:00h a 14:00h y de 17:30 a 21:00h

A partir del 23 de diciembre y hasta el 6 de enero: de 10:00h a 14:00h y de 17:30 a 21:00h.

24 de diciembre: de 10:00h a 14:00h

25 de diciembre: de 17:30 a 21:00h

31 de diciembre: de 10:00h a 14:00h

1 de enero: de 17:30 a 21:00h.

Los puestos deberán permanecer abiertos durante la totalidad de las horas y días relacionados anteriormente.

3. REQUISITOS Y SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN

Podrán presentar solicitud de participación los artesanos, comerciantes, colectivos y asociaciones de la Ciudad de Melilla, teniendo preferencias los puestos que han participado en ediciones anteriores y aquellas cuyos productos en venta estén relacionados directamente con la decoración navideña y sean típicos de cualquier mercadillo de estas características (decoración, belenes, menaje navideño, etc).

La solicitud de participación podrá descargarse en www.melilla.es Los participantes deberán rellenarlas y enviarlas por correo electrónico a la siguiente dirección: festejos@melilla.es

El plazo de presentación de las solicitudes será desde el día de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial hasta el 24 de noviembre 2020.

Será obligatorio el carné de manipulación de alimentos para los participantes que vendan productos de alimentación.

La organización podrá requerir a los participantes la documentación que crea conveniente en cualquier momento.

4. PUESTOS.

Inicialmente, habrá un total de 9 puestos, quedando sujeto a posibles modificaciones.

En caso de hacer un proceso de selección, se tendría en cuenta criterios de antigüedad, tipo de producto, artesanía, variedad y calidad de los artículos a la venta.

La distribución de los puestos será llevada a cabo por la organización atendiendo a las necesidades y características del mercado, así como el espacio disponible.

Se concederá un puesto a cada participante, sin embargo, la organización podrá conceder un segundo puesto de "tijera" siempre y cuando exista la necesidad y disponibilidad de estos.

Cada vendedor se hará cargo de la decoración interior de su puesto. Todos los puestos deberán estar instalados el día 5 de diciembre antes de las 18:00.

La inauguración del Mercado Navideño será el 5 de diciembre de 2020 a las 18:00h en la Plaza de las Culturas.

Se recomienda que el personal que atienda en los puestos esté ataviado convenientemente conforme a las fechas navideñas.

Los participantes no podrán vender sus productos con bolsas de plástico, siendo las únicas autorizadas las bolsas reutilizables que se crearán exclusivamente para tal ocasión, y que se le repartirá a cada puesto el mismo día antes del comienzo del mercado.

Se dispondrá de un punto de electricidad por puesto para efectos de iluminación de este, que correrá por cuenta de la Ciudad Autónoma de Melilla.

5. OTRAS CONSIDERACIONES DE LA ORGANIZACIÓN.

La Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad elaborará un programa de actividades paralelas (actuaciones, juegos, talleres, etc.) para hacer más atractiva la visita al centro de la ciudad en estas fechas.

La organización podrá expulsar del mercado a aquellos participantes que no cumplan las bases y/o el horario establecido de las mismas.

La Ciudad Autónoma de Melilla se reserva el derecho de modificación de las presentes bases, cambios de fecha o suspensión del mercado en el caso de inclemencias meteorológicas o cualquier motivo de causa justificada.

La participación en el "Mercado Navideño con motivo de las Navidades de Melilla 2020-2021" implica, para todos los participantes, la aceptación expresa de los presentes requisitos. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones implicaría la rescisión del derecho de participación en la presente edición y la pérdida del derecho de participación en futuras ediciones de éste.

Estando el presente anuncio destinado a una pluralidad indeterminada de personas que pudieran estar interesadas en concurrir a la misma, se ordena su publicación, de conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativos Común de las Administraciones Públicas.

Melilla 12 de noviembre de 2020,
La Consejera de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad,
Elena Fernández Treviño

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

PROYECTO MELILLA, S.A.U.

936. RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE FECHA 13 DE NOVIEMBRE DE 2020, RELATIVA A CONVOCATORIA POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA, LA CONTRATACIÓN MENOR DEL SERVICIO DE " PLAN DE FORMACIÓN DE LA HOSTELERÍA 2020" DIRIGIDO A TRABAJADORES Y EMPRESARIOS DE MELILLA.

ANUNCIO

Resolución del Consejo de Admon. de PROMESA de fecha 13/11/2020 por el que se convoca, por Procedimiento abierto, Tramitación ordinaria la Contratación Menor del servicio denominado "PLAN DE FORMACIÓN DE LA HOSTELERÍA 2020" dirigido a trabajadores y empresarios de Melilla.

La información respecto a dicha licitación podrá obtenerse del siguiente enlace:

<https://www.promesa.net/documentos/perfil-del-contratante/>

Operación cofinanciada en un 80% por el Fondo Social Europeo bajo el lema "Invertimos en tu futuro" dentro del P.O. FSE 2014- 20

Melilla, 16 de noviembre de 2020
El Secretario del Consejo de Admón.
Juan José Viñas del Castillo

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

PROYECTO MELILLA, S.A.U.

937. RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE FECHA 13 DE NOVIEMBRE DE 2020, RELATIVA A CONVOCATORIA POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE "TUTORÍAS PERSONALIZADAS PARA LA PREPARACIÓN DE LAS PRUEBAS OFICIALES DE ACCESO DE FP PARA MAYORES DE 18 AÑOS EN DESEMPLEO" EXP. 18/20

ANUNCIO

Resolución del Consejo de Admon. de PROMESA de fecha 13/11/2020 por el que se convoca, por Procedimiento abierto, Tramitación ordinaria la Contratación del servicio denominado "TUTORÍAS PERSONALIZADAS PARA LA PREPARACIÓN DE LA PRUEBAS OFICIALES DE ACCESO A FP PARA MAYORES DE 18 AÑOS EN DESEMPLEO". EXP. 18/20

La información respecto a dicha licitación podrá obtenerse del siguiente enlace:

<https://www.promesa.net/documentos/perfil-del-contratante/>

o bien en la plataforma de contratación del Estado:

https://contrataciondelestado.es/wps/portal/!ut/p/b0/DcqXCoAgEIDhR7oxCBoiWlqcorztKpNDPcXU58_t-AHhBNQqLGlwIHId-vHmORZ3JhMftkvUUqmQIIMHICA9eKb7r6rbEl6g14t16Ht6tvcBCmE-QcOAtbb/

Operación cofinanciada en un 80% por el Fondo Social Europeo bajo el lema
"Invertimos en tu futuro"
P.O. FSE 2014- 20

Melilla 16/11/2020
El Secretario del Consejo
Juan José Viñas del Castillo

MINISTERIO DE JUSTICIA**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 3**

938. NOTIFICACIÓN A D. GABRIEL PUJAZON VARGAS, EN JUICIO VERBAL Nº 235/2019.

N.I.G.: 01102 04 2 2019 0000809

JVB JUICIO VERBAL 0000235 /2019

Procedimiento origen: JVB JUICIO VERBAL 0000103 /2019

Sobre RECLAMACION DE CANTIDAD

DEMANDANTE D/ña. MEDIUS COLLECTION SL

DEMANDADO D/ña. GABRIEL PUJAZON VARGAS

EDICTO

Dña. RAQUEL ALONSO CHAMORRO, Letrado de la Administración de Justicia de JDO.IA.INST.E INSTRUCCION N.3 de MELILLA,

HAGO SABER:

Que en los presentes autos de Juicio Verbal nº 235/2019 seguidos a instancia de MEDIOS COLLECTION S.L., frente a D.Gabriel Pujazón Vargas, en situación de rebeldía, en los que ha recaído Sentencia nº 31/2020 de 6 de febrero de 2020, cuyo encabezamiento y fallo son del siguiente tenor literal:

SENTENCIA nº31/20

En Melilla, a 6 de febrero de 2020.

Han sido vistos por Doña Laura López García Juez titular del -Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Tres de Melilla los autos de juicio verbal número 235/19 seguidos a instancia de MEDIOS COLLECTION S.L. frente a D. GABRIEL PUJAZÓN VARGAS declarado en situación de rebeldía procesal.

FALLO

Se estima parcialmente la demanda interpuesta por MEDIOS COLLECTION S.L. frente a D. GABRIEL PUJAZÓN VARGAS y se condena al demandado a pagar a la actora la cantidad de 600,04 euros correspondientes a principal e intereses devengados, más los intereses legales desde la fecha de interposición de la demanda.

No se hace expresa condena en las costas de esta instancia.

Contra esta sentencia, no cabe recurso de apelación.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo Doña Laura López García juez titular del juzgado de primera instancia e instrucción número tres de Melilla. Doy fe.

En MELILLA a diez de noviembre de dos mil veinte

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.